

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2016-00158-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue reanudado de manera oficiosa por el Despacho mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022, sin que a la fecha la parte actora haya realizado actuación alguna tendiente a impulsar el trámite. Esta judicatura procede a requerir al extremo ejecutante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., impulse el proceso, bien sea mediante la solicitud de práctica de medidas cautelares que permitan garantizar el pago de la obligación demandada y evitar hacer nugatorio el asunto, o en su defecto, para que actualice la liquidación del crédito. Lo anterior, so pena de que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 0100 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e67065aad3ccc9b1bb117b525c0d9bf6014cb356a27a75a0ff01db07f8239f**

Documento generado en 24/06/2022 09:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>